

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTUDIO “¿HACIA OTRA ESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA?”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la contratación de un estudio de investigación y desarrollo denominado, “¿Hacia otra Estructura Productiva para la Economía de la Región de Murcia?”, figurando en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

Se identifica el objeto del contrato con la siguiente codificación:

Código de la CPV de la Comisión Europea. (Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002: 73000000-2.

Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea CPA-2002. (Reglamento (CE) 451/2008 de la Comisión, de 23 de abril de 2008: 83.30.10.

Categoría del contrato: 8 “Servicios de Investigación y desarrollo” (Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, (en adelante CESRM), tiene atribuidas por su ley de creación diversas funciones entre las que se encuentra la de promover por iniciativa propia estudios e informes sobre materias socioeconómicas o laborales. En el ejercicio de esta competencia y durante los años de actividad del Consejo se han realizado estudios relevantes sobre temas de gran trascendencia social y económica para la Región, como fueron los trabajos sobre la economía irregular, la inmigración, los recursos hídricos, y más recientemente la relación entre medio ambiente y

competitividad, las condiciones de trabajo en el sector agroalimentario o los costes laborales y la competitividad. Trabajos que han originado un amplio debate social del que se derivaron interesantes iniciativas.

El trabajo que se propone ahora pretende estudiar si una estructura productiva diferente en la que alcanzaran más relevancia ramas productivas generadoras de mayor valor añadido aceleraría la convergencia real hacia la economía española.

La economía regional ha atravesado una prolongada etapa de crecimiento económico desde mediados de los noventa hasta el año 2007, superior al logrado por la economía española, que ha promovido una importante generación de puestos de trabajo y ha conllevado una fuerte disminución del paro. Sin embargo, no ha corregido el principal desequilibrio que presenta en relación con la economía española: la distancia respecto al nivel de desarrollo promedio de España, evaluado éste en términos de PIB o renta familiar disponible por habitante, permanece prácticamente igual que al principio de esta última fase alcista del ciclo económico. Es decir, han sido años en que la calidad de vida media del ciudadano de Murcia ha mejorado, porque las cifras de aquellas variables acreditan un notable aumento, pero también en España, de tal forma que la desigualdad relativa persiste.

Son variadas las causas que, intuitivamente o por las conclusiones de trabajos ya realizados por diferentes instituciones, pueden invocarse para justificar ese estancamiento del grado relativo de desarrollo de la Región. Pero una de las más recurrentes es la propia estructura productiva de la Comunidad Autónoma, en la que alcanzan en el PIB un peso relativo superior al promedio de España ramas económicas que se encuentran entre las de menor productividad. Sin perjuicio de que, en general, la productividad sectorial es menor en la Región que en España salvo en pocas actividades productivas.

El trabajo que se propone trata de indagar qué veracidad tiene esa aseveración para, en su caso, proponer qué políticas y estrategias podrían conducir a largo plazo, pues cualquier cambio de esta naturaleza requiere el transcurso de un periodo prolongado de tiempo, a una significativa convergencia al nivel de desarrollo español. Se trata de responder a preguntas como: ¿es nuestra estructura productiva la causa que promueve el desequilibrio respecto al grado de desarrollo medio nacional? Una estructura productiva como la española, ¿nos garantizaría alcanzar ese nivel promedio? ¿Nuestra baja productividad es solo causa del modelo productivo? ¿Qué otros

factores explican la baja productividad? ¿Corregir las deficiencias en los otros factores productivos que contribuyen a nuestra baja productividad, nos conduciría a la convergencia con la actual estructura productiva? ¿Promover otra estructura productiva sería suficiente para la convergencia mientras persistan desequilibrios en otros ámbitos (infraestructuras del transporte, I+D, TIC, formación, fracaso escolar, etc.? ¿Tenemos recursos y potencialidad para promover esa reorientación? ¿Son eficientes las políticas actuales (fomento económico, activas de empleo, educativas, sectoriales...) para promover una nueva estructura productiva? ¿Cuáles son las actividades productivas que debemos potenciar y cómo?.

3.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere este Pliego se califica de servicios, tiene carácter administrativo y no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 16.1.a) y 19.1.a) de la LCSP. Además de por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se rige por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

4.- ORGANO DE CONTRATACION

Corresponde actuar como órgano de contratación al Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia que tiene facultad para adjudicar el contrato al que se refiere el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 12.3 de la Ley 3/1993, de 16 de julio.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

La dirección es:
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,
calle Alcalde Gaspar de la Peña, número 1,
30004 Murcia
Página web: www.cesmurcia.es

5.- PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de internet: www.cesmurcia.es

6.- PRESUPUESTO Y PRECIO

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS, (52.000,00 €), constando la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven para el CESRM del cumplimiento del contrato hasta su conclusión con cargo a la partida 62320001 “Estudios y Trabajos Técnicos”.

La partida correspondiente al Impuesto del Valor Añadido es de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (8.320,00 €).

A efectos de la determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 197 del Reglamento, se establece en un tanto alzado de 52.000,00 €, IVA excluido, para la totalidad del servicio objeto del contrato, por entenderse que no es adecuada su descomposición.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Visto el plazo de ejecución de la prestación de la presente contratación, no procede la revisión de precios.

8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio en que se presten los servicios. Se imputará el pago a la partida 62320001, “Estudios y Trabajos Técnicos”.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total del trabajo no será superior a SIETE MESES a contar desde la firma del correspondiente contrato.

Al comienzo del mismo se elaborará, de acuerdo con el Supervisor o Coordinador Técnico y para su aprobación por el Consejo, un Plan General de Trabajo que contendrá al menos las siguientes especificaciones:

- a) Definición de detalle de fases, etapas y metodología del trabajo, incluyendo especificación de los métodos de estudio a utilizar para los distintos apartados del trabajo.
- b) Calendario propuesto de reuniones y sesiones técnicas con el director del trabajo y, en su caso, con el Pleno o la Comisión del Consejo correspondiente.
- c) Calendario de detalle de las entregas parciales.
- d) Previsión de gestiones y actuaciones a realizar en el marco del estudio.
- e) Otras previsiones.

Se realizará una primera entrega parcial que contendrá, en su máximo nivel de desarrollo posible, como primera parte, los contenidos que el pliego de prescripciones técnicas recoge en el capítulo 3, así como un avance sobre el estado de la investigación de los contenidos indicados en dicho capítulo.

La entrega final incluirá las entregas parciales con las eventuales correcciones introducidas, desarrollará los restantes puntos y constituirá la Memoria Final del trabajo. Deberá realizarse en papel y en soporte informático, de la siguiente manera éste último: la totalidad del trabajo completamente compuesta, es decir, el texto deberá llevar insertados en su lugar correspondiente todos los gráficos, tablas, imágenes, etc., listo para su impresión (toda la composición deberá estar realizada en formato Word para Windows. Además se adjuntarán los archivos correspondientes de todos los objetos que se hayan insertado en el texto: imágenes (en formato bmp, tiff, gif o jpg), gráficos y tablas (formato Excel para Windows). Del resto de objetos que se pudieran incluir y no indicados se deberá acordar con el CESRM el formato de la entrega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 141 a 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas que excedan del precio total fijado por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

No obstante, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia podrá requerir al licitador la subsanación de los defectos apreciados en la oferta cuando tuvieren carácter formal o consistieren en errores materiales.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

11.1. Para la selección del adjudicatario se valorará los siguientes aspectos:

- a) Memoria detallada del trabajo a realizar y de la metodología a emplear.
- b) Experiencia del equipo o de sus miembros en trabajos similares.
- c) Precio ofertado.

A cada uno de estos apartados se le otorgará una puntuación máxima de 10 puntos y se ponderará de la siguiente forma:

- | | |
|---|-----|
| a) Memoria descriptiva y metodología. | 45% |
| b) Currículum vitae y experiencia del equipo en trabajos similares. | 25% |
| c) Precio. | 20% |
| d) Experiencia del equipo en trabajos sobre la economía de la Región de Murcia, | 10% |

La puntuación final obtenida por cada licitador será la media aritmética ponderada que resulte de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

A efectos de la valoración de los apartados b) y d) anteriores los licitadores presentarán un documento adaptado necesariamente a la estructura que se indica en el anexo IV para exponer el currículum vitae y experiencia del equipo, y no se tendrá en cuenta los méritos que no se ajusten al mismo, y otro para la Memoria y Metodología, apartado a). La estructura del anexo IV se indica seguidamente:

- I) Titulación académica y breve currículum de cada uno de los miembros del equipo. No se relacionará trabajos de investigación que vayan a ser incluidos en el apartado II), III) y IV) a efectos de valoración.
- II) Experiencia en trabajos similares. Relación de trabajos realizados por el equipo o sus miembros en investigaciones de naturaleza similar a la propuesta en el pliego cuyo ámbito no sea la Región de Murcia. Si en un trabajo ha participado más de un miembro del equipo solo se incluirá una vez y se indicará qué integrantes han formado parte de él y en qué consistió su participación (director, codirector, redactor, colaborador).
- III) Experiencia en trabajos realizados sobre la economía de la Región de Murcia. Se realizará conforme a los criterios referidos en el precedente apartado.
- IV) Relación de otros trabajos que se consideren de interés.

El documento de Memoria y Metodología describirá detalladamente el contenido de la investigación a realizar y la metodología y fuentes estadísticas a utilizar. Se adaptará necesariamente a la estructura que se indica seguidamente:

1. Objetivo y alcance del trabajo. Se expondrá con el suficiente detalle los objetivos que se pretenden lograr con la investigación a desarrollar.
2. Índice y descripción del contenido. Sin que sea preciso seguir el orden establecido en el apartado 3.) del pliego de prescripciones técnicas, el licitador elaborará un índice detallado de los diferentes capítulos y epígrafes que comprende su oferta y una descripción de qué se pretende investigar en cada uno de ellos.

3. Metodología. Para cada capítulo, exposición general de la metodología a emplear en el estudio y justificación de su oportunidad frente a otras opciones, con descripción de las fuentes estadísticas y de análisis a utilizar. Se indicará expresamente si se utilizará algún tipo de encuesta, en cuyo caso se describirán sus características básicas, entrevistas selectivas u otros.
4. Descripción de las mejoras que ofrece el licitador en relación con el contenido fijado en el pliego de prescripciones técnicas y justificación de su oportunidad.
5. Otras cuestiones que el licitador considere de interés.

Para la valoración del precio se seguirá el siguiente procedimiento. Se otorgará la máxima puntuación, diez puntos, a la oferta que pudiera presentarse por un importe igual al precio por debajo del cual se establezca la baja temeraria, y cero puntos a la que iguale el precio de licitación. La puntuación correspondiente a cada licitador se determinará restando de la puntuación máxima la parte proporcional que represente la diferencia entre su oferta y la mínima que supone la baja temeraria respecto a la diferencia entre precio de licitación y el importe de la baja temeraria.

11.2. Sólo se tendrán en cuenta para la aplicación del baremo aquellos méritos acreditados fehacientemente por el licitador.

11.3. Se considerará, en principio, como valores anormales o desproporcionados, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 15 puntos porcentuales, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

11.4- El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

11.5- Resolución de supuestos de igualdad de puntuación: Los

eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación.

En caso de mantenerse la igualdad de puntuación, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP.

12.- DOCUMENTACION CON CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anejos al contrato revestirán carácter contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el momento de formalización del contrato.

13. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de los Trabajos desempeñará funciones directoras, técnicas y económicas, estableciendo los criterios y líneas de actuación del adjudicatario, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos.

De esta manera, la Dirección Técnica desempeñará una función supervisora y coordinadora, fijará las directrices generales de los estudios y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del adjudicatario, que será quien realice los trabajos de cálculo y detalles.

En cualquier caso, la dirección de los trabajos se llevará a cabo según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos del Estado, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972.

La dirección, coordinación y supervisión del trabajo recaerá en la persona designada por el órgano contratante. Durante el período del contrato, y en cualquier momento, éste podrá solicitar al adjudicatario información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios. A tal efecto se establecerá, de acuerdo con el adjudicatario, un calendario de reuniones técnicas.

El Consejo facilitará al adjudicatario todos aquellos datos de que disponga y cuyo contenido pueda redundar en beneficio de una mayor calidad del trabajo.

14.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Los trabajos se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que para su interpretación le diere el CESRM.

14.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados.

14.3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

14.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

14.5. Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases será propiedad del CESRM, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del estudio o servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del CESRM. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

14.6 El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, especialmente

en materia de legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y fiscal.

15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán ser contratistas las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. A tal efecto, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de este contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se tendrán en cuenta las previsiones específicas contenidas respectivamente en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- SOLVENCIA

16.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los candidatos y licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera a través de uno de los medios previstos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.2 LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Los candidatos y licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional a través de uno de los medios previstos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

16.3. Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

16.4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RGCAP, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

16.5. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.6. El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

16.7. Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

17.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

17.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la LCSP, cada licitador deberá presentar una sola proposición referida al servicio objeto del contrato. No podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas incursas en duplicidad.

17.2. La propuesta constará de tres sobres (A, B y C), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellido o razón social de la empresa, en los que se indicará el título del procedimiento y contenido del sobre (A: Documentación General, B: Referencias Técnicas y C: Proposición Económica). Las proposiciones se presentarán hasta las 14'00 horas, en la Sede del CESRM, C/ Alcalde Gaspar de la Peña, nº 1, 30004, en Murcia, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conteniendo la documentación que más adelante se especifica.

17.3 .La documentación original que se presente en idioma distinto al castellano, deberá incluir una copia traducida de forma oficial a dicho idioma.

En cada sobre y en hoja independiente, deberá figurar relacionado numéricamente su contenido.

El licitador también podrá presentar los sobres a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el licitador justificará la fecha de presentación del envío en la oficina de Correos y anunciará a este Organismo la remisión de la oferta

mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico cesrm@cesmurcia.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, todo ello de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.4. De acuerdo con el artículo 80.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

17.5 Sobre A.- Documentación General.

17.5.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar, según los supuestos que a continuación se detallan:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) En el supuesto de concurrir un empresario individual presentará copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

c) Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP.

d) Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGCAP, en función de los diferentes contratos.

Las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se hagan constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

17.5.2.-Documentos acreditativos de la representación:

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada de la escritura de poder bastanteada por el Departamento Jurídico del CESRM, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia, o en su caso, de los Organismos Públicos Regionales, a efectos de comparecer ante el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y contratar con el. Una vez efectuado el bastateo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el anteriormente, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías y Organismos Públicos Regionales.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

b) Además deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces del apoderado/s firmante/s de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada.

17.5.3.-Declaraciones responsables

a) Los licitadores presentarán Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, según **ANEXO nº 2** de este Pliego, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, el alta del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) acompañada del último recibo, así como toda aquella documentación acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente. Los licitadores podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración expresa responsable.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior habrán de ser

aportados antes de la adjudicación definitiva, con arreglo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 135 de la LCSP

b) Los licitadores presentarán certificado acreditativo expedido por el órgano de Dirección o Representación competente de la Empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellos a los que se refiere la Ley del Estatuto Regional de la Actividad Política (Ley 5/1994, de 1 de agosto, BORM nº 187, de 16 de agosto de 1994, modificada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), según **ANEXO nº 3** de este Pliego.

17.5.4.- Acreditación mediante Certificado del Registro de Licitadores:

En el caso de que los licitadores estén inscritos en el Registro General de licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarán exentos de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de Inscripción en el citado Registro, en el que aparecen pormenorizados todos los documentos que se encuentran depositados, y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, manifestación que se reitera en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según artículo 130.3 en relación con el artículo 72 y 73 de la LCSP. No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

17.5.5.- Los empresarios individuales aportarán cuantos documentos se establecen en los párrafos anteriores, a excepción hecha de la escritura social de constitución que será sustituida, según los casos, por el Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte correspondiente. Si la proposición no se firma por el interesado, deberá aportarse Poder Notarial debidamente bastantado.

17.5.6.- Los documentos a que se refieren los apartados anteriores, podrán presentarse en fotocopias simples, debidamente compulsadas, pero la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar para la firma del contrato los documentos originales o los que tengan la condición de auténticos según la legislación vigente.

17.5.7.- Las empresas licitadoras no españolas deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad en la forma prevista en la legislación vigente.

17.6 Sobre B.- Referencias técnicas.

El licitador presentará los siguientes documentos:

1. Relación nominal del personal técnico.

Relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de los trabajos, indicando, expresamente, la persona que asumirá las funciones de delegado del adjudicatario. La descripción de la titulación y experiencia de los miembros del equipo se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el apartado 11 de este pliego y conforme a lo dispuesto en el anexo IV..

2. Memoria descriptiva.

Memoria descriptiva que contenga la metodología, el contenido y plan de trabajo:

- Memoria descriptiva del trabajo a realizar comprensiva de todos los extremos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como las mejoras que se pueden incluir a juicio del licitador y el plazo de realización del mismo, de acuerdo con el procedimiento indicado en el apartado 11 de este pliego.
- Contenidos y plazos de las distintas fases, que quede reflejado en un Plan de trabajo en el que queden claramente definidas todas las actividades a desarrollar, y su gradación temporal de inicio y terminación. La duración total recogida en este programa no podrá ser superior al plazo de ejecución previsto en este pliego.

17.7 Sobre C.- Proposición económica.

Contendrá la proposición económica firmada, ajustada al modelo **Anexo I** que se adjunta.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del

Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los precios ofertados se indicarán en euros, con un máximo de dos decimales.

En todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 75 de la LCSP).

18.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN

19.1. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A y si contienen todo lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión del licitador. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y a través de anuncios en el tablón de la sede del CESRM, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. A continuación la Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en el sobre B solicitando en su caso los informes técnicos que considere necesarios.

19.2 La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público procederá a dar cuenta de las empresas admitidas, de las rechazadas y de la causa o causas de su inadmisión, concediéndose al ofertante o su representante la posibilidad de hacer, en el acto y antes de la apertura de las proposiciones económicas, las aclaraciones pertinentes. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas (sobre C) admitidas.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación que ha de efectuar la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente, pudiendo solicitar previamente los informes técnicos que considere precisos que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración de las ofertas indicados en el

presente pliego.

20. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación únicamente podrá producirse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 139 de la Ley y en los términos y con las consecuencias previstas en el citado precepto.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1 Adjudicación provisional

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura en acto público de las proposiciones de las ofertas recibidas, el órgano de contratación procederá a la adjudicación provisional del contrato a la proposición que resulte más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, -salvo que se diera la circunstancia prevista en el párrafo siguiente, en cuyo caso se ampliará en quince días- o a declarar desierto el procedimiento, motivando, en todo caso, su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo criterios establecidos en la cláusula 11.3 del presente pliego, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado o de la Comunidad Autónoma.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado o de la Comunidad Autónoma, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se

ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, siempre que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores que hubieran presentado proposición y se publicará en el Perfil de Contratante del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

Durante el periodo de 15 días hábiles a que se refiere la cláusula siguiente y con carácter previo a la adjudicación definitiva, el adjudicatario provisional deberá presentar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y, en su caso, del número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en plantilla y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos del artículo 53.2 de la LCSP, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

21.2 Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que ésta se publique y se producirá en el plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado ante el órgano de contratación la documentación señalada en la cláusula anterior y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

La resolución de la adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y publicada en el perfil de contratante

del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes Diarios Oficiales.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.2 En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo en la forma establecida en el artículo 140.3 de la LCSP.

22.3 Si las causas de la no formalización fueran imputables al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le hubiera podido ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 206 letra d) de la LCSP.

23.- RÉGIMEN DE PAGOS

23.1. El adjudicatario tiene derecho a que se le abone la prestación efectivamente realizada, con arreglo a los precios convenidos en el contrato (artículo 200 de la LCSP).

23.2. Mediante certificaciones del Director Técnico del CESRM le serán abonados al adjudicatario los importes parciales de los trabajos efectivamente realizados, con el límite de los gastos por él efectivamente satisfechos, una vez que se haya producido la entrega de los mismos en la sede del CESRM, respetando en todo caso lo establecido en el apartado siguiente.

23.3. En el presente contrato los abonos tendrán carácter prestacional y se efectuarán a la conclusión de las diferentes fases de trabajo, con arreglo al siguiente desglose:

- El 20% a la entrega del Plan General del Trabajo.

- El 30% a la primera entrega parcial según lo especificado en el apartado 9 del presente pliego que rige esta contratación.

El importe restante hasta el 100% será abonado a la entrega del trabajo, previa la recepción de conformidad del mismo.

23.4. En ningún caso se practicará revisión de precios.

24.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

25.- GARANTÍA DEFINITIVA

25.1. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, que será del 5 por 100 del importe de adjudicación.

25.2. No obstante de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84.2 de la LCSP, la garantía definitiva se llevará a cabo en forma de retención del precio, que el CESRM realizará al proceder al pago derivado del contrato.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1 Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 206 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contratos en el artículo 284 del citado texto, así como cualquiera de las expresamente establecidas en este Pliego.

26.2 También será causa de resolución el incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la aportación de medios personales o materiales comprometidos o el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

26.3 Se considera igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas la facultades de dirección e inspección reconocidas al

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en el presente Pliego, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia adopte por conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar lo correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

26.4 El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo, cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación, así como cuando se produzca la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, asimilándose a este último supuesto la comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.

26.5 Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y según las previsiones específicamente indicadas para los contratos de servicios en el artículo 285 del citado texto.

27.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

27.1 En caso de incumplimiento del plazo total fijado, así como de los plazos parciales, imputable al contratista, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas.

27.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

27.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP.

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuanto éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, la totalidad de su objeto.

La recepción del contrato se llevará en la forma prevista en los artículos 205 y 283 de la LCSP y en el artículo 204.1 del Reglamento.

Dada la naturaleza del contrato, y en virtud de las características del mismo, se dispensa la prestación de plazo de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LCSP.

30.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

30.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, este contrato no podrá ser objeto de cesión.

30.2. No podrá subcontratarse la realización de ninguna de las partes del estudio objeto del presente contrato.

31. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

31.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia al contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en

los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

31.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se le entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indiquen expresamente por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

31.3. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1 y 2 de esta cláusula pudieran derivarse para el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia o para terceras personas.

32.- GASTOS DE PUBLICIDAD

32.1. Serán por cuenta del adjudicatario del presente procedimiento, hasta un importe máximo de 2.000,00 €, los gastos que origine la publicación de los anuncios a que se refiere el artículo 126 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67.2, g) y 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportados por la Administración, que se indicará como partida independiente, (art. 129.5 LCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posible desplazamientos.

33.- PRERROGATIVAS

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 194 y 195 de LCSP y su normativa de desarrollo.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 21 de la LCSP, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, respecto de los acuerdos del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don con D.N.I., N.I.F. o documento que los sustituya nº en nombre propio o como Apoderado legal de la empresacon domicilio en calle.....número N° de teléfono y N°de fax

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del contrato de servicio de investigación y desarrollo para la realización del estudio denominado “¿Hacia otra Estructura Productiva para la Economía de la Región de Murcia?” (Expediente N° 1/2009), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. (Art. 129.1 y 129.5 de la LCSP).

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que más abajo se indica, reflejando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de debe ser repercutido.

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) (Letra y número)	

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	
Porcentaje (letra y número)	Importe (letra y número)

IMPORTE TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO) (Letra y número)

Lugar, fecha, firma y sello del licitador

A N E X O I I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con D.N.I. nº, y poder suficiente para representar a la empresa, con CIF nº:.....con domicilio social en..... C/.....nº.....CP....., a los efectos exclusivos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base, junto con el de Prescripciones Técnicas, al Procedimiento Abierto de Contratación del servicio de investigación y desarrollo para la realización del estudio denominado “¿Hacia otra Estructura Productiva para la Economía de la Región de Murcia?”, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º. Que la empresa que representa, no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en ninguna otra que pudiera establecer legislación complementaria sobre la materia.

Igualmente **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1º. Que la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito sea aportada una vez me sea requerida, en el caso de que resulte adjudicatario, de conformidad con lo previsto en los artículos 13,14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste ante el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, firmo la presente en, a de de dos mil nueve.

Fdo.:.....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A N E X O III

MODELO DE CERTIFICACIÓN

D., DNI nº, (*en el caso de actuar en representación*) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación del Servicio de investigación y desarrollo para la realización del estudio denominado “¿Hacia otra Estructura Productiva para la Economía de la Región de Murcia?”

CERTIFICA:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno y de Administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

(Lugar, fecha y firma)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A N E X O I V

**MODELO DE PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VÍTAE Y
EXPERIENCIA DEL EQUIPO (*)**

NOMBRE DEL EQUIPO LICITADOR O DE SU DIRECTOR: _____

- I) Titulación académica y breve currículum de cada uno de los miembros del equipo. No se relacionarán trabajos de investigación que vayan a ser incluidos en el apartado II), III) y IV) a efectos de valoración.

- II) Experiencia en trabajos similares. Relación de trabajos realizados por el equipo o sus miembros en investigaciones de naturaleza similar a la propuesta en el pliego cuyo ámbito no sea la Región de Murcia. Si en un trabajo ha participado más de un miembro del equipo solo se incluirá una vez y se indicará qué integrantes han formado parte de él y en qué consistió su participación (director, codirector, redactor, colaborador).

- III) Experiencia en trabajos realizados sobre la economía de la Región de Murcia. Se realizará conforme a los criterios referidos en el precedente apartado.

- IV) Relación de otros trabajos que se consideren de interés.

() Podrá utilizarse las páginas que se considere necesarias para cumplimentar cada uno de los apartados.*